

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2024.

No. 09

# Folleto Anexo

## SECRETARÍA DE HACIENDA

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**SIN TEXTO**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 25 de noviembre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 116,967,047,652.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$3'436,794,293.00 (Tres mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.

- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta INEGI 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:
- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Que, en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 15 de diciembre del 2023.

**TERCERO.-** El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$3'436,794,293.00 (Tres mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.-** La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2024, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta INEGI 2020 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**QUINTO.-** Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[ \frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio INEGI 2020

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua INEGI 2020

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

**FORTAMUN**  
**DISTRIBUCION MUNICIPAL 2024**

**TABLA 1-A**

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
	<b>TOTAL</b>	<b>3,741,869</b>	<b>100.00000000000000</b>	<b>3,436,794,293.00</b>
001	Ahumada	14,635	0.3911147076501	13,441,808.00
002	Aldama	26,047	0.6960959883951	23,923,387.00
003	Allende	8,487	0.2268117884405	7,795,055.00
004	Aquiles Serdán	24,344	0.6505839728756	22,359,233.00
005	Ascensión	26,093	0.6973253205818	23,965,637.00
006	Bachíniva	5,807	0.1551898262606	5,333,555.00
007	Balleza	16,440	0.4393526336705	15,099,646.00
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	11,270	0.3011863857340	10,351,157.00
009	Bocoyna	23,351	0.6240464324112	21,447,192.00
010	Buenaventura	25,146	0.6720171123040	23,095,846.00
011	Camargo	49,499	1.3228416066944	45,463,345.00
012	Carichí	8,113	0.2168167832706	7,451,547.00
013	Casas Grandes	11,815	0.3157512996847	10,851,723.00
014	Coronado	2,034	0.0543578623410	1,868,168.00
015	Coyame del Sotol	1,230	0.0328712736870	1,129,718.00
016	La Cruz	3,704	0.0989879656396	3,402,013.00
017	Cuauhtémoc	180,638	4.8274805985993	165,910,578.00
018	Cusiuhuirachi	5,099	0.1362688004310	4,683,278.00
019	Chihuahua	937,674	25.0589745391942	861,225,407.00
020	Chínipas	6,222	0.1662805405534	5,714,720.00
021	Delicias	150,506	4.0222145671054	138,235,241.00
022	Dr. Belisario Domínguez	2,456	0.0656356489230	2,255,762.00
023	Galeana	6,656	0.1778790224885	6,113,336.00
024	Santa Isabel	3,791	0.1013130069492	3,481,920.00
025	Gómez Farfás	7,023	0.1876869553691	6,450,415.00
026	Gran Morelos	2,448	0.0654218520210	2,248,414.00
027	Guachochi	50,180	1.3410410679797	46,088,823.00
028	Guadalupe	4,237	0.1132321842373	3,891,557.00
029	Guadalupe y Calvo	50,514	1.3499670886394	46,395,592.00
030	Guazapares	8,196	0.2190349261292	7,527,780.00

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
031	Guerrero	35,473	0.9480021882113	32,580,885.00
032	Hidalgo del Parral	116,662	3.1177467730698	107,150,543.00
033	Huejotitán	824	0.0220210809090	756,819.00
034	Ignacio Zaragoza	5,196	0.1388610878681	4,772,370.00
035	Janos	11,005	0.2941043633542	10,107,762.00
036	Jiménez	40,859	1.0919409525026	37,527,764.00
037	Juárez	1,512,450	40.4196405593034	1,389,139,899.00
038	Julimes	4,980	0.1330885715133	4,573,980.00
039	López	4,122	0.1101588537707	3,785,933.00
040	Madera	25,144	0.6719636630785	23,094,009.00
041	Maguarichi	1,302	0.0347954458053	1,195,848.00
042	Manuel Benavides	1,178	0.0314815938238	1,081,958.00
043	Matachí	2,742	0.0732788881706	2,518,445.00
044	Matamoros	4,314	0.1152899794194	3,962,279.00
045	Meoqui	44,853	1.1986790558408	41,196,133.00
046	Morelos	7,266	0.1941810362682	6,673,603.00
047	Moris	4,447	0.1188443529156	4,084,436.00
048	Namiquipa	22,712	0.6069694048616	20,860,290.00
049	Nonoava	2,757	0.0736797573619	2,532,222.00
050	Nuevo Casas Grandes	65,753	1.7572234623927	60,392,156.00
051	Ocampo	8,127	0.2171909278492	7,464,405.00
052	Ojinaga	24,534	0.6556616492988	22,533,742.00
053	Praxedis G. Guerrero	5,111	0.1365894957841	4,694,300.00
054	Riva Palacio	7,695	0.2056458951396	7,067,626.00
055	Rosales	16,776	0.4483321035557	15,408,252.00
056	Rosario	2,079	0.0555604699149	1,909,499.00
057	San Francisco de Borja	2,197	0.0587139742198	2,017,879.00
058	San Francisco de Conchos	2,696	0.0720495559839	2,476,195.00



**TABLA 1-A**

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
059	San Francisco del Oro	5,004	0.1337299622194	4,596,024.00
060	Santa Bárbara	11,582	0.3095244649131	10,637,719.00
061	Satevó	3,414	0.0912378279411	3,135,656.00
062	Saucillo	29,862	0.7980503860504	27,427,350.00
063	Temósachic	5,320	0.1421749398496	4,886,260.00
064	El Tule	1,448	0.0386972392673	1,329,945.00
065	Urique	17,043	0.4554675751610	15,653,484.00
066	Uruachi	6,512	0.1740306782520	5,981,076.00
067	Valle de Zaragoza	4,775	0.1276100258988	4,385,694.00

Debido al ajuste del redondeo al municipio de Juárez se le agregó un peso.

**SEXTO.-** El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2024 (Pesos)

Table with columns for Municipality, Year, and months from January to December. The table lists 60 municipalities and their respective monthly budget allocations in pesos. The total for each municipality is listed in the 'Total' row at the end of each municipality's section.

**CAPÍTULO II**  
**RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN**  
**Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**SÉPTIMO.-** Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**OCTAVO.-** Cada municipio deberá reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.


**NOVENO:** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de noviembre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual en la fracción XVIII del Artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 101,469,130,672.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en lo sucesivo (FAISMUN);
- II. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que, para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, con la Secretaría de Bienestar.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- VI. Que el artículo 49 de Ley de Coordinación Fiscal establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FAISMUN) el 0.1 por ciento y el 0.05 por ciento para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
- VII. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34°, 35° fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.
- VIII. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FAISMUN, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- IX. Que por los fundamentos y consideraciones anteriores y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

V. **La Ley:** Ley de Coordinación Fiscal.

VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO.** - El monto total de recursos autorizados al FAISMUN para el Ejercicio fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$ 1'612,035,056.00 (Mil seiscientos doce millones treinta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.).

#### CUARTO.- Anexo Metodológico

El presente anexo tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Estado de Chihuahua aplicará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, y fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FAISMUN con vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024.

**DECLARATORIA:** La entidad declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) 2015, de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

Clave de municipio	Municipio
08010	Buenaventura
08012	Carichí
08024	Santa Isabel
08063	Temósachic
08065	Urique

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI <http://www.inegi.org.mx/>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FAISMUN 2024 conforme a lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

***Décimo Primero.**- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:*

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

*En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.*

Para el resto de los municipios de la Entidad, puesto que disponen de los cortes 2015 y 2020, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos de la Secretaría de Bienestar, no mostrando dicha dependencia objeción técnicas y considerándola apegada a la normatividad vigente, de conformidad con las cláusulas cuarta, sexta y séptima del CONVENIO.

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2024, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2024:

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, corresponden a Chihuahua, la cantidad de **\$1,834,389,720.00 (Mil ochocientos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$ 222,354,664.00 (Doscientos veintidós millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$1,612,035,056.00 (Mil seiscientos doce millones treinta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.



**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo  $t$ , para la entidad  $i$ , y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o alcaldía  $i$ , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o alcaldía  $i$ , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**QUINTO.** – Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$



**SEXTO. - Fuentes de información.**

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
Sitios Electrónicos:	<p><a href="https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)</p> <p><a href="http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/po009_2013.pdf">http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/po009_2013.pdf</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)</p>
<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<p><a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)</p>
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>	
Nombre:	Incremento FAISMUN
Descripción:	Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
Fuente de Información:	Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.
Sitios Electrónicos:	
Monto FAISMUN 2013:	<a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)
Monto FAISMUN 2023:	<a href="https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_afpe33.pdf">https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/33/r33_afpe33.pdf</a> (enlace verificado el 25 de enero de 2024)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2024, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SÉPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2024, para los municipios o delegaciones del Estado de Chihuahua:

**Etapa 1.**

**Cálculo del componente  $Z_{i,t}$  de los 67 municipios:**

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ .

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahumada	281	3.3036253648	0.0022804369	0.0075337093	0.0020554059
Aldama	276	3.3636234497	0.0022398598	0.0075340448	0.0020554974
Allende	110	3.6603924215	0.0008926977	0.0032676240	0.0008914989
Aquiles Serdán	313	3.0496449850	0.0025401308	0.0077464972	0.0021134603
Ascensión	1,737	3.4721813299	0.0140965087	0.0489456345	0.0133537332
Bachíniva	54	3.6750868045	0.0004382334	0.0016105459	0.0004394018
Balleza	5,725	4.1974854430	0.0464608593	0.1950187804	0.0532065587
Batopilas	7,602	4.1050941947	0.0616935288	0.2532577467	0.0690957719
Bocoyna	2,879	3.6145533215	0.0233643343	0.0844516321	0.0230407590
Buenaventura	1,706	3.8409109033	0.0138449303	0.0531771437	0.0145082069
Camargo	812	3.3274722703	0.0065897324	0.0219271517	0.0059823381
Carichí	2,143	4.2596283919	0.0173913749	0.0740807944	0.0202113054
Casas Grandes	465	3.4249206774	0.0037736768	0.0129245436	0.0035261757
Coronado	16	3.3327287733	0.0001298469	0.0004327446	0.0001180648
Coyame del Sotol	13	3.1580907395	0.0001055006	0.0003331806	0.0000909010
La Cruz	30	3.9368698047	0.0002434630	0.0009584822	0.0002615007
Cuauhtémoc	2,244	3.2651324577	0.0182110337	0.0594614374	0.0162227374
Cusihuirachi	135	3.8174610112	0.0010955836	0.0041823476	0.0011410610
Chihuahua	8,456	3.6386941344	0.0586241093	0.2497021441	0.0681257044
Chínipas	841	3.5912986320	0.0068250799	0.0245109002	0.0066872567

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Delicias	2,157	3.3755675567	0.0175049910	0.0590892797	0.0161212024
Dr. Belisario Domínguez	94	4.0610821778	0.0007628508	0.0030979997	0.0008452207
Galeana	173	3.4817731072	0.0014039701	0.0048883052	0.0013336659
Santa Isabel	19	3.7439272633	0.0001541932	0.0005772883	0.0001575003
Gómez Farías	154	3.4613589106	0.0012497768	0.0043259262	0.0011802332
Gran Morelos	46	3.4659388815	0.0003733100	0.0012938695	0.0003530037
Guachochi	11,391	4.0421033701	0.0924429079	0.3736637897	0.1019458962
Guadalupe	22	3.0734385400	0.0001785395	0.0005487303	0.0001497089
Guadalupe y Calvo	12,310	3.8745305396	0.0999009917	0.3870694433	0.1056033321
Guazapares	2,094	3.7729852590	0.0169937187	0.0641170500	0.0174929182
Guerrero	2,401	3.5014943134	0.0194851569	0.0682271660	0.0186142724
Hidalgo del Parral	2,758	3.2651662374	0.0223823668	0.0730821483	0.0199388469
Huejotitán	17	3.0823127311	0.0001379624	0.0004252432	0.0001160182
Ignacio Zaragoza	43	3.3851726894	0.0003489637	0.0011813022	0.0003222922
Janos	287	3.4940648625	0.0023291295	0.0081381297	0.0022203086
Jiménez	1,032	3.5422182529	0.0083751278	0.0296665306	0.0080938564
Juárez	34,621	3.3055580993	0.2809644382	0.9287442742	0.2533873230
Julimes	34	3.1979541413	0.0002759248	0.0008823947	0.0002407419
López	56	3.6965476709	0.0004544643	0.0016799490	0.0004583369
Madera	1,264	3.5279449593	0.0102579085	0.0361893366	0.0098734596
Maguarichi	363	3.8984573250	0.0029459025	0.0114844752	0.0031332849
Manuel Benavides	13	3.4754195878	0.0001055006	0.0003666590	0.0001000348
Matachí	53	3.2687368323	0.0004301180	0.0014059425	0.0003835803
Matamoros	57	3.4229422673	0.0004625797	0.0015833837	0.0004319912
Meoqui	1,305	3.5164517485	0.0105906413	0.0372414791	0.0101605134
Morelos	2,695	4.0676046837	0.0218710944	0.0889629662	0.0242715767
Moris	575	3.4224904262	0.0046663745	0.0159706221	0.0043572308
Namiquipa	217	3.4204087918	0.0017610492	0.0060235080	0.0016433809
Nonoava	308	4.1008956448	0.0024995537	0.0102504087	0.0027965972
Nuevo Casas Grandes	1,520	3.3228848115	0.0123354596	0.0409893113	0.0111830265
Ocampo	583	3.5255670886	0.0047312980	0.0166805085	0.0045509076
Ojinaga	220	3.1664983472	0.0017853955	0.0056534518	0.0015424192
Praxedis G. Guerrero	30	3.2760351909	0.0002434630	0.0007975934	0.0002176057
Riva Palacio	17	3.2456706443	0.0001379624	0.0004477804	0.0001221670
Rosales	239	3.3157139393	0.0019395887	0.0064311213	0.0017545891
Rosario	45	3.6029402615	0.0003651945	0.0013157741	0.0003589798
San Francisco de Borja	75	4.1948553157	0.0006086575	0.0025532303	0.0006965924

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
San Francisco de Conchos	14	4.0669821849	0.0001136161	0.0004620746	0.0001260668
San Francisco del Oro	85	3.2966271967	0.0006898119	0.0022740526	0.0006204249
Santa Bárbara	163	3.3371867248	0.0013228157	0.0044144831	0.0012043940
Satevó	63	3.5323087639	0.0005112723	0.0018059718	0.0004927194
Saucillo	323	3.1698602632	0.0026212852	0.0083091077	0.0022669562
Temósachic	245	3.4418551329	0.0019882813	0.0068433762	0.0018670638
El Tule	80	3.6757301882	0.0006492347	0.0023864116	0.0006510796
Urique	4,431	4.0995859925	0.0359594878	0.1474190123	0.0402200153
Uruachi	2,614	3.9282771796	0.0212137443	0.0833334676	0.0227356926
Valle de Zaragoza	78	3.1015021755	0.0006330038	0.0019632628	0.0005356328
<b>TOTAL</b>	<b>123,222</b>	<b>238.279523382</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>3.6653146775</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
913,559,363.00	1,612,035,056.00	698,475,693.00

Paso 3. Línea Basal 2013 (Componente  $F_i,2013$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_i,2013$
Ahumada	\$ 2,785,615.62
Aldama	\$ 3,275,836.58
Allende	\$ 2,137,332.23
Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75
Ascensión	\$ 7,272,187.18
Bachíniva	\$ 1,888,681.69
Balleza	\$ 31,959,310.45
Batopilas	\$ 38,299,509.86
Bocoyna	\$ 35,926,384.06
Buenaventura	\$ 6,497,373.91
Camargo	\$ 7,845,727.09
Carichí	\$ 19,297,229.29
Casas Grandes	\$ 3,526,147.53
Coronado	\$ 725,665.64
Coyame del Sotol	\$ 693,576.54
La Cruz	\$ 741,647.10
Cuauhtémoc	\$ 21,795,909.23
Cusihuiriachi	\$ 2,315,671.11
Chihuahua	\$ 65,493,685.79
Chínipas	\$ 17,685,828.24

Municipio	(14) Asignación $F_1, 2013$
Delicias	\$ 17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14
Galeana	\$ 1,548,084.16
Santa Isabel	\$ 695,866.16
Gómez Farías	\$ 2,321,657.36
Gran Morelos	\$ 1,150,029.35
Guachochi	\$ 105,713,949.56
Guadalupe	\$ 2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	\$ 101,410,763.50
Guazapares	\$ 16,223,070.62
Guerrero	\$ 23,471,244.21
Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66
Huejotitán	\$ 581,016.79
Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49
Janos	\$ 4,133,838.78
Jiménez	\$ 9,667,729.43
Juárez	\$ 167,555,074.94
Julimes	\$ 1,457,584.25
López	\$ 1,046,637.66
Madera	\$ 16,218,545.19
Maguarichi	\$ 2,569,420.83
Manuel Benavides	\$ 701,678.63
Matachí	\$ 1,137,285.61
Matamoros	\$ 1,117,425.01
Meoqui	\$ 7,773,853.80
Morelos	\$ 18,796,757.56
Moris	\$ 6,379,065.17
Namiquipa	\$ 5,616,182.63
Nonoava	\$ 3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37
Ocampo	\$ 10,079,211.92
Ojinaga	\$ 4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61
Riva Palacio	\$ 1,102,737.77
Rosales	\$ 3,515,652.20
Rosario	\$ 1,230,225.18
San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49
San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40
San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26
Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05
Satevó	\$ 1,066,910.11
Saucillo	\$ 4,948,154.48
Temósachic	\$ 5,951,543.83
El Tule	\$ 1,015,068.12
Urique	\$ 38,746,170.18
Uruachi	\$ 16,441,223.65
Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48
<b>Total</b>	<b>\$ 913,559,363.00</b>



**Etapa 2.**

Obtener la asignación FAISMUN 2024 de los cinco municipios que no cuentan con información de pobreza extrema 2015.

Cálculo del Componente  $Z_{i,t}$  de los 5 municipios reservados:

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ .

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Buenaventura	1,706.0	3.84091090330	0.01384493029	0.05317714370	0.01450820690
Carichí	2,143.0	4.25962839190	0.01739137492	0.07408079437	0.02021130541
Santa Isabel	19.0	3.74392726330	0.00015419324	0.00057728829	0.00015750034
Temósachic	245.0	3.44185513290	0.00198828131	0.00684337624	0.00186706377
Urique	4,431.0	4.09958599250	0.03595948775	0.14741901229	0.04022001527
<b>Total</b>	<b>8,544.0</b>	<b>19.38590768390</b>	<b>0.06933826752</b>	<b>0.28209761490</b>	<b>0.07696409169</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$ 913,559,363.00	\$ 1,612,035,056.00	\$ 698,475,693.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Buenaventura	698,475,693.00	0.0145082069017	10,133,629.87
Carichí	698,475,693.00	0.0202113054100	14,117,105.55
Santa Isabel	698,475,693.00	0.0001575003359	110,010.16
Temósachic	698,475,693.00	0.0018670637712	1,304,098.66
Urique	698,475,693.00	0.0402200152690	28,092,703.04
		<b>Total</b>	<b>53,757,547.28</b>

Paso 4. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Buenaventura	\$ 6,497,373.91
Carichí	\$ 19,297,229.29
Santa Isabel	\$ 695,866.16
Temósachic	\$ 5,951,543.83
Urique	\$ 38,746,170.18
<b>Total</b>	<b>\$ 71,188,183.37</b>

Paso 5. Obtener asignaciones monetarias totales para los cinco municipios reservados:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
08010	Buenaventura	6,497,373.91	10,133,629.87	16,631,003.78
08012	Carichí	19,297,229.29	14,117,105.55	33,414,334.84
08024	Santa Isabel	695,866.16	110,010.16	805,876.32
08063	Temósachic	5,951,543.83	1,304,098.66	7,255,642.49
08065	Urique	38,746,170.18	28,092,703.04	66,838,873.22
	<b>Total</b>	<b>71,188,183.37</b>	<b>53,757,547.28</b>	<b>124,945,730.65</b>

Etapa 3.

Calcular el nuevo incremento que se utilizará para los 62 municipios que sí cuentan con la información completa de los dos cortes temporales (2015 y 2020) así como la distribución FAISMUN 2024.

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ :

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(2) $CPPE_{i,t}$ Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahumada	281.0	3.3036253648	0.0024503392	0.0080950028	0.0022267886
Aldama	276.0	3.3636234497	0.0024067389	0.0080953633	0.0022268878
Allende	110.0	3.6603924215	0.0009592075	0.0035110759	0.0009658334
Aquiles Serdán	313.0	3.0496449850	0.0027293814	0.0083236443	0.0022896838
Ascensión	1,737.0	3.4721813299	0.0151467588	0.0525922929	0.0144671872
Bachíniva	54.0	3.6750868045	0.0004708837	0.0017305384	0.0004760398
Balleza	5,725.0	4.1974854430	0.0499223914	0.2095485111	0.0576429998
Batopilas	7,602.0	4.1050941947	0.0662899597	0.2721265288	0.0748570789
Bocoyna	2,879.0	3.6145533215	0.0251050768	0.0907436388	0.0249619314
Camargo	812.0	3.3274722703	0.0070806955	0.0235608180	0.0064811543



Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE <sub>i,T</sub>	(2) CPPE <sub>i,T</sub>	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Casas Grandes	465.0	3.4249206774	0.0040548318	0.0138874772	0.0038201934
Coronado	16.0	3.3327287733	0.0001395211	0.0004649860	0.0001279092
Coyame del Sotol	13.0	3.1580907395	0.0001133609	0.0003580040	0.0000984804
La Cruz	30.0	3.9368698047	0.0002616021	0.0010298932	0.0002833050
Cuauhtémoc	2,244.0	3.2651324577	0.0195678334	0.0638915680	0.0175754131
Cusihuiachi	135.0	3.8174610112	0.0011772092	0.0044939503	0.0012362043
Chihuahua	8,456.0	3.6386941344	0.0737368981	0.2683060186	0.0738061258
Chínipas	841.0	3.5912986320	0.0073335775	0.0263370668	0.0072448500
Delicias	2,157.0	3.3755675567	0.0188091875	0.0634916830	0.0174654119
Dr. Belisario Domínguez	94.0	4.0610821778	0.0008196864	0.0033288139	0.0009156964
Galeana	173.0	3.4817731072	0.0015085718	0.0052525048	0.0014448689
Gómez Farías	154.0	3.4613589106	0.0013428905	0.0046482261	0.0012786428
Gran Morelos	46.0	3.4659388815	0.0004011231	0.0013902683	0.0003824376
Guachochi	11,391.0	4.0421033701	0.0993302987	0.4015033353	0.1104462950
Guadalupe	22.0	3.0734385400	0.0001918415	0.0005896131	0.0001621919
Guadalupe y Calvo	12,310.0	3.8745305396	0.1073440416	0.4159077673	0.1144086933
Guazapares	2,094.0	3.7729852590	0.0182598232	0.0688940436	0.0189515035
Guerrero	2,401.0	3.5014943134	0.0209368841	0.0733103808	0.0201663579
Hidalgo del Parral	2,758.0	3.2651662374	0.0240499486	0.0785270800	0.0216013773
Huejotitán	17.0	3.0823127311	0.0001482412	0.0004569256	0.0001256920
Ignacio Zaragoza	43.0	3.3851726894	0.0003749629	0.0012693143	0.0003491654
Janos	287.0	3.4940648625	0.0025026596	0.0087444550	0.0024054412
Jiménez	1,032.0	3.5422182529	0.0089991106	0.0318768137	0.0087687340
Juárez	34,621.0	3.3055580993	0.3018974869	0.9979396829	0.2745151307
Julimes	34.0	3.1979541413	0.0002964823	0.0009481369	0.0002608153
López	56.0	3.6965476709	0.0004883238	0.0018051123	0.0004965537
Madera	1,264.0	3.5279449593	0.0110221664	0.0388855964	0.0106967232
Maguarichi	363.0	3.8984573250	0.0031653848	0.0123401176	0.0033945428
Manuel Benavides	13.0	3.4754195878	0.0001133609	0.0003939767	0.0001083758
Matachí	53.0	3.2687368323	0.0004621636	0.0015106913	0.0004155638
Matamoros	57.0	3.4229422673	0.0004970439	0.0017013526	0.0004680113
Meoqui	1,305.0	3.5164517485	0.0113796892	0.0400161280	0.0110077120
Morelos	2,695.0	4.0676046837	0.0235005842	0.0955910865	0.0262953764
Moris	575.0	3.4224904262	0.0050140393	0.0171605015	0.0047205431
Namiquipa	217.0	3.4204087918	0.0018922548	0.0064722851	0.0017804084
Nonoava	308.0	4.1008956448	0.0026857811	0.0110141078	0.0030297816

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Nuevo Casas Grandes	1,520.0	3.3228848115	0.0132545039	0.0440431897	0.0121154837
Ocampo	583.0	3.5255670886	0.0050837999	0.0179232775	0.0049303690
Ojinaga	220.0	3.1664983472	0.0019184150	0.0060746581	0.0016710284
Praxedis G. Guerrero	30.0	3.2760351909	0.0002616021	0.0008570175	0.0002357500
Riva Palacio	17.0	3.2456706443	0.0001482412	0.0004811420	0.0001323534
Rosales	239.0	3.3157139393	0.0020840963	0.0069102673	0.0019008894
Rosario	45.0	3.6029402615	0.0003924031	0.0014138048	0.0003889121
San Francisco de Borja	75.0	4.1948553157	0.0006540051	0.0027434569	0.0007546753
San Francisco de Conchos	14.0	4.0669821849	0.0001220810	0.0004965011	0.0001365785
San Francisco del Oro	85.0	3.2966271967	0.0007412058	0.0024434792	0.0006721569
Santa Bárbara	163.0	3.3371867248	0.0014213711	0.0047433809	0.0013048182
Satevó	63.0	3.5323087639	0.0005493643	0.0019405244	0.0005338031
Saucillo	323.0	3.1698602632	0.0028165821	0.0089281716	0.0024559783
El Tule	80.0	3.6757301882	0.0006976055	0.0025642095	0.0007053676
Uruachi	2,614.0	3.9282771796	0.0227942587	0.0895421663	0.0246314280
Valle de Zaragoza	78.0	3.1015021755	0.0006801653	0.0021095343	0.0005802947
<b>TOTAL</b>	<b>114,678.0</b>	<b>218.893615698</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>3.6352811601</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2024 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2024}$
\$ 842,371,179.63	\$ 1,487,089,325.35	\$ 644,718,145.72

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Ahumada	\$ 644,718,145.72	0.0022	\$ 1,148,520.83
Aídama	\$ 644,718,145.72	0.0022	\$ 1,148,571.98
Allende	\$ 644,718,145.72	0.0010	\$ 498,152.25

Municipio	(8) ΔF2013,2024:	(5) Z,t	(9) Asignación Z,t
Aquiles Serdán	\$ 644,718,145.72	0.0023	\$ 1,180,960.54
Ascensión	\$ 644,718,145.72	0.0145	\$ 7,461,806.47
Bachíniva	\$ 644,718,145.72	0.0005	\$ 245,529.19
Balleza	\$ 644,718,145.72	0.0576	\$ 29,730,790.35
Batopilas	\$ 644,718,145.72	0.0749	\$ 38,609,373.70
Bocoyna	\$ 644,718,145.72	0.0250	\$ 12,874,728.08
Camargo	\$ 644,718,145.72	0.0065	\$ 3,342,814.20
Casas Grandes	\$ 644,718,145.72	0.0038	\$ 1,970,358.42
Coronado	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 65,972.31
Coyame del Sotol	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 50,793.68
La Cruz	\$ 644,718,145.72	0.0003	\$ 146,121.48
Cuauhtémoc	\$ 644,718,145.72	0.0176	\$ 9,064,950.18
Cusihuirachi	\$ 644,718,145.72	0.0012	\$ 637,602.69
Chihuahua	\$ 644,718,145.72	0.0738	\$ 38,067,318.85
Chínipas	\$ 644,718,145.72	0.0072	\$ 3,736,709.02
Delicias	\$ 644,718,145.72	0.0175	\$ 9,008,214.40
Dr. Belisario Domínguez	\$ 644,718,145.72	0.0009	\$ 472,292.88
Galeana	\$ 644,718,145.72	0.0014	\$ 745,226.58
Gómez Farías	\$ 644,718,145.72	0.0013	\$ 659,491.37
Gran Morelos	\$ 644,718,145.72	0.0004	\$ 197,251.58
Guachochi	\$ 644,718,145.72	0.1104	\$ 56,965,384.40
Guadalupe	\$ 644,718,145.72	0.0002	\$ 83,654.44
Guadalupe y Calvo	\$ 644,718,145.72	0.1144	\$ 59,009,088.48
Guazapares	\$ 644,718,145.72	0.0190	\$ 9,774,702.55
Guerrero	\$ 644,718,145.72	0.0202	\$ 10,401,293.47
Hidalgo del Parral	\$ 644,718,145.72	0.0216	\$ 11,141,439.95
Huejotitán	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 64,828.71
Ignacio Zaragoza	\$ 644,718,145.72	0.0003	\$ 180,090.60
Janos	\$ 644,718,145.72	0.0024	\$ 1,240,665.27
Jiménez	\$ 644,718,145.72	0.0088	\$ 4,522,689.56
Juárez	\$ 644,718,145.72	0.2745	\$ 141,587,908.84
Julimes	\$ 644,718,145.72	0.0003	\$ 134,521.88
López	\$ 644,718,145.72	0.0005	\$ 256,109.74
Madera	\$ 644,718,145.72	0.0107	\$ 5,517,097.25
Maguarichi	\$ 644,718,145.72	0.0034	\$ 1,750,818.69
Manuel Benavides	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 55,897.50
Matachí	\$ 644,718,145.72	0.0004	\$ 214,337.22
Matamoros	\$ 644,718,145.72	0.0005	\$ 241,388.29
Meoqui	\$ 644,718,145.72	0.0110	\$ 5,677,497.33
Morelos	\$ 644,718,145.72	0.0263	\$ 13,562,485.07
Moris	\$ 644,718,145.72	0.0047	\$ 2,434,735.86

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Namiquipa	\$ 644,718,145.72	0.0018	\$ 918,289.28
Nonoava	\$ 644,718,145.72	0.0030	\$ 1,562,684.12
Nuevo Casas Grandes	\$ 644,718,145.72	0.0121	\$ 6,248,857.76
Ocampo	\$ 644,718,145.72	0.0049	\$ 2,542,958.68
Ojinaga	\$ 644,718,145.72	0.0017	\$ 861,873.86
Praxedis G. Guerrero	\$ 644,718,145.72	0.0002	\$ 121,593.84
Riva Palacio	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 68,264.53
Rosales	\$ 644,718,145.72	0.0019	\$ 980,430.29
Rosario	\$ 644,718,145.72	0.0004	\$ 200,590.95
San Francisco de Borja	\$ 644,718,145.72	0.0008	\$ 389,242.29
San Francisco de Conchos	\$ 644,718,145.72	0.0001	\$ 70,443.69
San Francisco del Oro	\$ 644,718,145.72	0.0007	\$ 346,681.39
Santa Bárbara	\$ 644,718,145.72	0.0013	\$ 672,991.96
Satevó	\$ 644,718,145.72	0.0005	\$ 275,322.04
Saucillo	\$ 644,718,145.72	0.0025	\$ 1,266,731.02
El Tule	\$ 644,718,145.72	0.0007	\$ 363,810.62
Uruachi	\$ 644,718,145.72	0.0246	\$ 12,704,262.89
Valle de Zaragoza	\$ 644,718,145.72	0.0006	\$ 299,301.20
	<b>Total</b>	<b>1.0000</b>	<b>\$ 515,774,516.58</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$ :

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,t-1}$ Personas en Pobreza Extrema 2015	(1) $PPE_{i,t}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(11) $\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}} \cdot \frac{1}{\sum_t \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$
Ahumada	193.00	281.00	0.68683274	0.005418972
Aldama	266.00	276.00	0.96376812	0.007603936
Allende	324.00	110.00	2.94545455	0.023239043
Aquiles Serdán	118.00	313.00	0.37699681	0.002974429
Ascensión	1,053.00	1,737.00	0.60621762	0.004782935
Bachíniva	208.00	54.00	3.85185185	0.030390335
Balleza	2,536.00	5,725.00	0.44296943	0.003494940

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_l PPE_{i,T-1}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Batopilas	2,531.00	7,602.00	0.33293870	0.002626819
Bocoyna	2,659.00	2,879.00	0.92358458	0.007286896
Camargo	642.00	812.00	0.79064039	0.006237993
Casas Grandes	233.00	465.00	0.50107527	0.003953383
Coronado	51.00	16.00	3.18750000	0.025148732
Coyame del Sotol	33.00	13.00	2.53846154	0.020027950
La Cruz	79.00	30.00	2.63333333	0.020776469
Cuauhtémoc	3,036.00	2,244.00	1.35294118	0.010674433
Cusihuiriacchi	270.00	135.00	2.00000000	0.015779597
Chihuahua	5,901.00	8,456.00	0.69784768	0.005505878
Chínipas	2,849.00	841.00	3.38763377	0.026727747
Delicias	1,216.00	2,157.00	0.56374594	0.004447842
Dr. Belisario Domínguez	120.00	94.00	1.27659574	0.010072083
Galeana	453.00	173.00	2.61849711	0.020659414
Gómez Farías	312.00	154.00	2.02597403	0.015984527
Gran Morelos	132.00	46.00	2.86956522	0.022640291
Guachochi	6,017.00	11,391.00	0.52822404	0.004167581
Guadalupe	137.00	22.00	6.22727273	0.049131926
Guadalupe y Calvo	8,860.00	12,310.00	0.71974005	0.005678604
Guazapares	1,843.00	2,094.00	0.88013372	0.006944078
Guerrero	1,856.00	2,401.00	0.77301125	0.006098903
Hidalgo del Parral	1,265.00	2,758.00	0.45866570	0.003618780
Huejotitán	128.00	17.00	7.52941176	0.059405541
Ignacio Zaragoza	303.00	43.00	7.04651163	0.055595556
Janos	281.00	287.00	0.97909408	0.007724855
Jiménez	511.00	1,032.00	0.49515504	0.003906673
Juárez	16,126.00	34,621.00	0.46578666	0.003674963
Julimes	147.00	34.00	4.32352941	0.034111775
López	110.00	56.00	1.96428571	0.015497818
Madera	1,073.00	1,264.00	0.84889241	0.006697590
Maguarichi	562.00	363.00	1.54820937	0.012215060
Manuel Benavides	33.00	13.00	2.53846154	0.020027950
Matachí	159.00	53.00	3.00000000	0.023669395
Matamoros	159.00	57.00	2.78947368	0.022008385
Meoqui	641.00	1,305.00	0.49118774	0.003875372
Morelos	3,735.00	2,695.00	1.38589981	0.010934470



Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,t-1}$	(1) $PPE_{i,t}$	(11) $\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}} \cdot \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_t PPE_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Moris	884.00	575.00	1.53739130	0.012129707
Namiquipa	505.00	217.00	2.32718894	0.018361052
Nonoava	308.00	308.00	1.00000000	0.007889798
Nuevo Casas Grandes	652.00	1,520.00	0.42894737	0.003384308
Ocampo	811.00	583.00	1.39108062	0.010975346
Ojinaga	448.00	220.00	2.03636364	0.016066499
Praxedis G. Guerrero	169.00	30.00	5.63333333	0.044445864
Riva Palacio	187.00	17.00	11.00000000	0.086787782
Rosales	207.00	239.00	0.86610879	0.006833424
Rosario	252.00	45.00	5.60000000	0.044182871
San Francisco de Borja	120.00	75.00	1.60000000	0.012623677
San Francisco de Conchos	10.00	14.00	0.71428571	0.005635570
San Francisco del Oro	185.00	85.00	2.17647059	0.017171914
Santa Bárbara	93.00	163.00	0.57055215	0.004501541
Satevó	74.00	63.00	1.17460317	0.009267382
Saucillo	301.00	323.00	0.93188854	0.007352413
El Tule	169.00	80.00	2.11250000	0.016667199
Uruachi	2,717.00	2,614.00	1.03940321	0.008200682
Valle de Zaragoza	159.00	78.00	2.03846154	0.016083051
<b>Total</b>	<b>77,412.00</b>	<b>114,678.00</b>	<b>126.74595081</b>	<b>1.00000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2019,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Ahumada	\$ 644,718,145.72	0.005418972	\$ 698,741.90
Aldama	\$ 644,718,145.72	0.007603936	\$ 980,479.12
Allende	\$ 644,718,145.72	0.023239043	\$ 2,996,526.49
Aquiles Serdán	\$ 644,718,145.72	0.002974429	\$ 383,533.64
Ascensión	\$ 644,718,145.72	0.004782935	\$ 616,728.97
Bachíniva	\$ 644,718,145.72	0.030390335	\$ 3,918,640.03
Balleza	\$ 644,718,145.72	0.003494940	\$ 450,650.19
Batopilas	\$ 644,718,145.72	0.002626819	\$ 338,711.60

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Bocoyna	\$ 644,718,145.72	0.007286896	\$ 939,598.83
Camargo	\$ 644,718,145.72	0.006237993	\$ 804,349.50
Casas Grandes	\$ 644,718,145.72	0.003953383	\$ 509,763.53
Coronado	\$ 644,718,145.72	0.025148732	\$ 3,242,768.82
Coyame del Sotol	\$ 644,718,145.72	0.020027950	\$ 2,582,476.53
La Cruz	\$ 644,718,145.72	0.020776469	\$ 2,678,993.33
Cuauhtémoc	\$ 644,718,145.72	0.010674433	\$ 1,376,400.15
Cusihuirachi	\$ 644,718,145.72	0.015779597	\$ 2,034,678.48
Chihuahua	\$ 644,718,145.72	0.005505878	\$ 709,947.83
Chínipas	\$ 644,718,145.72	0.026727747	\$ 3,446,372.76
Delicias	\$ 644,718,145.72	0.004447842	\$ 573,520.87
Dr. Belisario Domínguez	\$ 644,718,145.72	0.010072083	\$ 1,298,730.94
Galeana	\$ 644,718,145.72	0.020659414	\$ 2,663,899.86
Gómez Farías	\$ 644,718,145.72	0.015984527	\$ 2,061,102.87
Gran Morelos	\$ 644,718,145.72	0.022640291	\$ 2,919,321.29
Guachochi	\$ 644,718,145.72	0.004167581	\$ 537,383.04
Guadalupe	\$ 644,718,145.72	0.049131926	\$ 6,335,248.90
Guadalupe y Calvo	\$ 644,718,145.72	0.005678604	\$ 732,219.79
Guazapares	\$ 644,718,145.72	0.006944078	\$ 895,394.56
Guerrero	\$ 644,718,145.72	0.006098903	\$ 786,414.67
Hidalgo del Parral	\$ 644,718,145.72	0.003618780	\$ 466,618.61
Huejotitán	\$ 644,718,145.72	0.059405541	\$ 7,659,966.03
Ignacio Zaragoza	\$ 644,718,145.72	0.055595556	\$ 7,168,692.78
Janos	\$ 644,718,145.72	0.007724855	\$ 996,070.82
Jiménez	\$ 644,718,145.72	0.003906673	\$ 503,740.65
Juárez	\$ 644,718,145.72	0.003674963	\$ 473,863.05
Julimes	\$ 644,718,145.72	0.034111775	\$ 4,398,496.12
López	\$ 644,718,145.72	0.015497818	\$ 1,998,344.93
Madera	\$ 644,718,145.72	0.006697590	\$ 863,611.55
Maguarichi	\$ 644,718,145.72	0.012215060	\$ 1,575,054.14
Manuel Benavides	\$ 644,718,145.72	0.020027950	\$ 2,582,476.53
Matachí	\$ 644,718,145.72	0.023669395	\$ 3,052,017.72
Matamoros	\$ 644,718,145.72	0.022008385	\$ 2,837,841.04
Meoqui	\$ 644,718,145.72	0.003875372	\$ 499,704.56
Morelos	\$ 644,718,145.72	0.010934470	\$ 1,409,930.26
Moris	\$ 644,718,145.72	0.012129707	\$ 1,564,048.50
Namiquipa	\$ 644,718,145.72	0.018361052	\$ 2,367,540.63
Nonoava	\$ 644,718,145.72	0.007889798	\$ 1,017,339.24
Nuevo Casas Grandes	\$ 644,718,145.72	0.003384308	\$ 436,384.99
Ocampo	\$ 644,718,145.72	0.010975346	\$ 1,415,200.90
Ojinaga	\$ 644,718,145.72	0.016066499	\$ 2,071,672.63
Praxedis G. Guerrero	\$ 644,718,145.72	0.044445864	\$ 5,731,011.05

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Riva Palacio	\$ 644,718,145.72	0.086787782	\$ 11,190,731.63
Rosales	\$ 644,718,145.72	0.006833424	\$ 881,126.45
Rosario	\$ 644,718,145.72	0.044182871	\$ 5,697,099.74
San Francisco de Borja	\$ 644,718,145.72	0.012623677	\$ 1,627,742.78
San Francisco de Conchos	\$ 644,718,145.72	0.005635570	\$ 726,670.88
San Francisco del Oro	\$ 644,718,145.72	0.017171914	\$ 2,214,208.93
Santa Bárbara	\$ 644,718,145.72	0.004501541	\$ 580,445.09
Satevó	\$ 644,718,145.72	0.009267382	\$ 1,194,969.90
Saucillo	\$ 644,718,145.72	0.007352413	\$ 948,046.78
El Tule	\$ 644,718,145.72	0.016667199	\$ 2,149,129.14
Uruachi	\$ 644,718,145.72	0.008200682	\$ 1,057,425.67
Valle de Zaragoza	\$ 644,718,145.72	0.016083051	\$ 2,073,806.91
	<b>Total</b>	<b>1.000000000</b>	<b>\$ 128,943,629.14</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Ahumada	\$ 2,785,615.62
Aldama	\$ 3,275,836.58
Allende	\$ 2,137,332.23
Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75
Ascensión	\$ 7,272,187.18
Bachíniva	\$ 1,888,681.69
Balleza	\$ 31,959,310.45
Batopilas	\$ 38,299,509.86
Bocoyna	\$ 35,926,384.06
Camargo	\$ 7,845,727.09
Casas Grandes	\$ 3,526,147.53
Coronado	\$ 725,665.64
Coyame del Sotol	\$ 693,576.54
La Cruz	\$ 741,647.10
Cuauhtémoc	\$ 21,795,909.23
Cusiuhiriachi	\$ 2,315,671.11
Chihuahua	\$ 65,493,685.79
Chínipas	\$ 17,685,828.24
Delicias	\$ 17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14
Galeana	\$ 1,548,084.16
Gómez Farías	\$ 2,321,657.36
Gran Morelos	\$ 1,150,029.35
Guachochi	\$ 105,713,949.56
Guadalupe	\$ 2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	\$ 101,410,763.50



Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Guazapares	\$ 16,223,070.62
Guerrero	\$ 23,471,244.21
Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66
Huejotitán	\$ 581,016.79
Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49
Janos	\$ 4,133,838.78
Jiménez	\$ 9,667,729.43
Juárez	\$ 167,555,074.94
Julimes	\$ 1,457,584.25
López	\$ 1,046,637.66
Madera	\$ 16,218,545.19
Maguarichi	\$ 2,569,420.83
Manuel Benavides	\$ 701,678.63
Matachí	\$ 1,137,285.61
Matamoros	\$ 1,117,425.01
Meoqui	\$ 7,773,853.80
Morelos	\$ 18,796,757.56
Moris	\$ 6,379,065.17
Namiquipa	\$ 5,616,182.63
Nonoava	\$ 3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37
Ocampo	\$ 10,079,211.92
Ojinaga	\$ 4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61
Riva Palacio	\$ 1,102,737.77
Rosales	\$ 3,515,652.20
Rosario	\$ 1,230,225.18
San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49
San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40
San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26
Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05
Satevó	\$ 1,066,910.11
Saucillo	\$ 4,948,154.48
El Tule	\$ 1,015,068.12
Uruachi	\$ 16,441,223.65
Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48
<b>TOTAL</b>	<b>842,371,179.63</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FAISMUN 2024:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{it}$	(13) $e_{it}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
08001	Ahumada	\$ 2,785,615.62	\$ 1,148,520.83	\$ 698,741.90	\$ 4,632,878.35
08002	Aldama	\$ 3,275,836.58	\$ 1,148,571.98	\$ 980,479.12	\$ 5,404,887.68
08003	Allende	\$ 2,137,332.23	\$ 498,152.25	\$ 2,996,526.49	\$ 5,632,010.97
08004	Aquiles Serdán	\$ 1,164,699.75	\$ 1,180,960.54	\$ 383,533.64	\$ 2,729,193.94
08005	Ascensión	\$ 7,272,187.18	\$ 7,461,806.47	\$ 616,728.97	\$ 15,350,722.62
08006	Bachíniva	\$ 1,888,681.69	\$ 245,529.19	\$ 3,918,640.03	\$ 6,052,850.91
08007	Balleza	\$ 31,959,310.45	\$ 29,730,790.35	\$ 450,650.19	\$ 62,140,750.99
08008	Batopilas	\$ 38,299,509.86	\$ 38,609,373.70	\$ 338,711.60	\$ 77,247,595.17

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
08009	Bocoyna	\$ 35,926,384.06	\$ 12,874,728.08	\$ 939,598.83	\$ 49,740,710.98
08011	Camargo	\$ 7,845,727.09	\$ 3,342,814.20	\$ 804,349.50	\$ 11,992,890.79
08013	Casas Grandes	\$ 3,526,147.53	\$ 1,970,358.42	\$ 509,763.53	\$ 6,006,269.49
08014	Coronado	\$ 725,665.64	\$ 65,972.31	\$ 3,242,768.82	\$ 4,034,406.78
08015	Coyame del Sotol	\$ 693,576.54	\$ 50,793.68	\$ 2,582,476.53	\$ 3,326,846.75
08016	La Cruz	\$ 741,647.10	\$ 146,121.48	\$ 2,678,993.33	\$ 3,566,761.91
08017	Cuauhtémoc	\$ 21,795,909.23	\$ 9,064,950.18	\$ 1,376,400.15	\$ 32,237,259.55
08018	Cusiuhuirachi	\$ 2,315,671.11	\$ 637,602.69	\$ 2,034,678.48	\$ 4,987,952.28
08019	Chihuahua	\$ 65,493,685.79	\$ 38,067,318.85	\$ 709,947.83	\$ 104,270,952.47
08020	Chínipas	\$ 17,685,828.24	\$ 3,736,709.02	\$ 3,446,372.76	\$ 24,868,910.02
08021	Delicias	\$ 17,273,307.58	\$ 9,008,214.40	\$ 573,520.87	\$ 26,855,042.85
08022	Dr. Belisario Domínguez	\$ 932,299.14	\$ 472,292.88	\$ 1,298,730.94	\$ 2,703,322.96
08023	Galeana	\$ 1,548,084.16	\$ 745,226.58	\$ 2,663,899.86	\$ 4,957,210.59
08025	Gómez Farías	\$ 2,321,657.36	\$ 659,491.37	\$ 2,061,102.87	\$ 5,042,251.61
08026	Gran Morelos	\$ 1,150,029.35	\$ 197,251.58	\$ 2,919,321.29	\$ 4,266,602.23
08027	Guachochi	\$ 105,713,949.56	\$ 56,965,384.40	\$ 537,383.04	\$ 163,216,717.00
08028	Guadalupe	\$ 2,311,151.40	\$ 83,654.44	\$ 6,335,248.90	\$ 8,730,054.73
08029	Guadalupe y Calvo	\$ 101,410,763.50	\$ 59,009,088.48	\$ 732,219.79	\$ 161,152,071.78
08030	Guazapares	\$ 16,223,070.62	\$ 9,774,702.55	\$ 895,394.56	\$ 26,893,167.74
08031	Guerrero	\$ 23,471,244.21	\$ 10,401,293.47	\$ 786,414.67	\$ 34,658,952.36
08032	Hidalgo del Parral	\$ 14,084,749.66	\$ 11,141,439.95	\$ 466,618.61	\$ 25,692,808.22
08033	Huejotitán	\$ 581,016.79	\$ 64,828.71	\$ 7,659,966.03	\$ 8,305,811.54
08034	Ignacio Zaragoza	\$ 2,415,246.49	\$ 180,090.60	\$ 7,168,692.78	\$ 9,764,029.87
08035	Janos	\$ 4,133,838.78	\$ 1,240,665.27	\$ 996,070.82	\$ 6,370,574.87
08036	Jiménez	\$ 9,667,729.43	\$ 4,522,689.56	\$ 503,740.65	\$ 14,694,159.64
08037	Juárez	\$ 167,555,074.94	\$ 141,587,908.84	\$ 473,863.05	\$ 309,616,846.83
08038	Julimes	\$ 1,457,584.25	\$ 134,521.88	\$ 4,398,496.12	\$ 5,990,602.25
08039	López	\$ 1,046,637.66	\$ 256,109.74	\$ 1,998,344.93	\$ 3,301,092.34
08040	Madera	\$ 16,218,545.19	\$ 5,517,097.25	\$ 863,611.55	\$ 22,599,254.00
08041	Maguarichi	\$ 2,569,420.83	\$ 1,750,818.69	\$ 1,575,054.14	\$ 5,895,293.66
08042	Manuel Benavides	\$ 701,678.63	\$ 55,897.50	\$ 2,582,476.53	\$ 3,340,052.66
08043	Matachí	\$ 1,137,285.61	\$ 214,337.22	\$ 3,052,017.72	\$ 4,403,640.55
08044	Matamoros	\$ 1,117,425.01	\$ 241,388.29	\$ 2,837,841.04	\$ 4,196,654.33
08045	Meoquí	\$ 7,773,853.80	\$ 5,677,497.33	\$ 499,704.56	\$ 13,951,055.70
08046	Morelos	\$ 18,796,757.56	\$ 13,562,485.07	\$ 1,409,930.26	\$ 33,769,172.89
08047	Moris	\$ 6,379,065.17	\$ 2,434,735.86	\$ 1,564,048.50	\$ 10,377,849.52
08048	Namiquipa	\$ 5,616,182.63	\$ 918,289.28	\$ 2,367,540.63	\$ 8,902,012.53
08049	Nonoava	\$ 3,356,103.60	\$ 1,562,684.12	\$ 1,017,339.24	\$ 5,936,126.96
08050	Nuevo Casas Grandes	\$ 7,819,869.37	\$ 6,248,857.76	\$ 436,384.99	\$ 14,505,112.12
08051	Ocampo	\$ 10,079,211.92	\$ 2,542,958.68	\$ 1,415,200.90	\$ 14,037,371.49
08052	Ojinaga	\$ 4,435,559.94	\$ 861,873.86	\$ 2,071,672.63	\$ 7,369,106.44
08053	Praxedis G. Guerrero	\$ 1,558,257.61	\$ 121,593.84	\$ 5,731,011.05	\$ 7,410,862.50

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F <sub>1,2013</sub> )	(9) Z <sub>it</sub>	(13) e <sub>it</sub>	(15) Asignación FAISMUN 2024
08054	Riva Palacio	\$ 1,102,737.77	\$ 68,264.53	\$ 11,190,731.63	\$ 12,361,733.93
08055	Rosales	\$ 3,515,652.20	\$ 980,430.29	\$ 881,126.45	\$ 5,377,208.95
08056	Rosario	\$ 1,230,225.18	\$ 200,590.95	\$ 5,697,099.74	\$ 7,127,915.87
08057	San Francisco de Borja	\$ 1,182,065.49	\$ 389,242.29	\$ 1,627,742.78	\$ 3,199,050.56
08058	San Francisco de Conchos	\$ 515,175.40	\$ 70,443.69	\$ 726,670.88	\$ 1,312,289.97
08059	San Francisco del Oro	\$ 1,287,839.26	\$ 346,681.39	\$ 2,214,208.93	\$ 3,848,729.58
08060	Santa Bárbara	\$ 2,090,459.05	\$ 672,991.96	\$ 580,445.09	\$ 3,343,896.10
08061	Satevó	\$ 1,066,910.11	\$ 275,322.04	\$ 1,194,969.90	\$ 2,537,202.05
08062	Saucillo	\$ 4,948,154.48	\$ 1,266,731.02	\$ 948,046.78	\$ 7,162,932.28
08064	El Tule	\$ 1,015,068.12	\$ 363,810.62	\$ 2,149,129.14	\$ 3,528,007.89
08066	Uruachi	\$ 16,441,223.65	\$ 12,704,262.89	\$ 1,057,425.67	\$ 30,202,912.21
08067	Valle de Zaragoza	\$ 1,585,601.48	\$ 299,301.20	\$ 2,073,806.91	\$ 3,958,709.59
	<b>Total</b>	<b>\$ 842,371,179.63</b>	<b>\$ 515,774,516.58</b>	<b>\$ 128,943,629.14</b>	<b>\$ 1,487,089,325.35</b>

**Etapas 4.**

**Asignación de los 67 municipios del FAISMUN 2024 y redondeo de cifras**

Paso 1. Ajuste de Asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
08001	Ahumada	\$ 4,632,878.35	\$ 4,632,878.00
08002	Aldama	\$ 5,404,887.68	\$ 5,404,888.00
08003	Allende	\$ 5,632,010.97	\$ 5,632,011.00
08004	Aquiles Serdán	\$ 2,729,193.94	\$ 2,729,194.00
08005	Ascensión	\$ 15,350,722.62	\$ 15,350,723.00
08006	Bachíniva	\$ 6,052,850.91	\$ 6,052,851.00
08007	Balleza	\$ 62,140,750.99	\$ 62,140,751.00
08008	Batopilas	\$ 77,247,595.17	\$ 77,247,595.00
08009	Bocoyna	\$ 49,740,710.98	\$ 49,740,711.00
08010	Buenaventura	\$ 16,631,003.78	\$ 16,631,004.00
08011	Camargo	\$ 11,992,890.79	\$ 11,992,891.00
08012	Carichí	\$ 33,414,334.84	\$ 33,414,335.00
08013	Casas Grandes	\$ 6,006,269.49	\$ 6,006,269.00
08014	Coronado	\$ 4,034,406.78	\$ 4,034,407.00
08015	Coyame del Sotol	\$ 3,326,846.75	\$ 3,326,847.00
08016	La Cruz	\$ 3,566,761.91	\$ 3,566,762.00
08017	Cuauhtémoc	\$ 32,237,259.55	\$ 32,237,260.00
08018	Cusihuiriachi	\$ 4,987,952.28	\$ 4,987,952.00

Clave INEGI del municipio	Municipio (I)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
08019	Chihuahua	\$ 104,270,952.47	\$ 104,270,952.00
08020	Chínipas	\$ 24,868,910.02	\$ 24,868,910.00
08021	Delicias	\$ 26,855,042.85	\$ 26,855,043.00
08022	Dr. Belisario Domínguez	\$ 2,703,322.96	\$ 2,703,323.00
08023	Galeana	\$ 4,957,210.59	\$ 4,957,211.00
08024	Santa Isabel	\$ 805,876.32	\$ 805,875.00
08025	Gómez Farías	\$ 5,042,251.61	\$ 5,042,252.00
08026	Gran Morelos	\$ 4,266,602.23	\$ 4,266,602.00
08027	Guachochi	\$ 163,216,717.00	\$ 163,216,717.00
08028	Guadalupe	\$ 8,730,054.73	\$ 8,730,055.00
08029	Guadalupe y Calvo	\$ 161,152,071.78	\$ 161,152,072.00
08030	Guazapares	\$ 26,893,167.74	\$ 26,893,168.00
08031	Guerrero	\$ 34,658,952.36	\$ 34,658,952.00
08032	Hidalgo del Parral	\$ 25,692,808.22	\$ 25,692,808.00
08033	Huejotitán	\$ 8,305,811.54	\$ 8,305,812.00
08034	Ignacio Zaragoza	\$ 9,764,029.87	\$ 9,764,030.00
08035	Janos	\$ 6,370,574.87	\$ 6,370,575.00
08036	Jiménez	\$ 14,694,159.64	\$ 14,694,160.00
08037	Juárez	\$ 309,616,846.83	\$ 309,616,847.00
08038	Julimes	\$ 5,990,602.25	\$ 5,990,602.00
08039	López	\$ 3,301,092.34	\$ 3,301,092.00
08040	Madera	\$ 22,599,254.00	\$ 22,599,254.00
08041	Maguarichi	\$ 5,895,293.66	\$ 5,895,294.00
08042	Manuel Benavides	\$ 3,340,052.66	\$ 3,340,053.00
08043	Matachí	\$ 4,403,640.55	\$ 4,403,641.00
08044	Matamoros	\$ 4,196,654.33	\$ 4,196,654.00
08045	Meoqui	\$ 13,951,055.70	\$ 13,951,056.00
08046	Morelos	\$ 33,769,172.89	\$ 33,769,173.00
08047	Moris	\$ 10,377,849.52	\$ 10,377,850.00
08048	Namiquipa	\$ 8,902,012.53	\$ 8,902,013.00
08049	Nonoava	\$ 5,936,126.96	\$ 5,936,127.00
08050	Nuevo Casas Grandes	\$ 14,505,112.12	\$ 14,505,112.00
08051	Ocampo	\$ 14,037,371.49	\$ 14,037,371.00
08052	Ojinaga	\$ 7,369,106.44	\$ 7,369,106.00
08053	Praxedis G. Guerrero	\$ 7,410,862.50	\$ 7,410,862.00
08054	Riva Palacio	\$ 12,361,733.93	\$ 12,361,734.00
08055	Rosales	\$ 5,377,208.95	\$ 5,377,209.00
08056	Rosario	\$ 7,127,915.87	\$ 7,127,916.00
08057	San Francisco de Borja	\$ 3,199,050.56	\$ 3,199,051.00
08058	San Francisco de Conchos	\$ 1,312,289.97	\$ 1,312,289.00
08059	San Francisco del Oro	\$ 3,848,729.58	\$ 3,848,730.00

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
08060	Santa Bárbara	\$ 3,343,896.10	\$ 3,343,896.00
08061	Satevó	\$ 2,537,202.05	\$ 2,537,201.00
08062	Saucillo	\$ 7,162,932.28	\$ 7,162,932.00
08063	Temósachic	\$ 7,255,642.49	\$ 7,255,642.00
08064	El Tule	\$ 3,528,007.89	\$ 3,528,008.00
08065	Urique	\$ 66,838,873.22	\$ 66,838,873.00
08066	Uruachi	\$ 30,202,912.21	\$ 30,202,912.00
08067	Valle de Zaragoza	\$ 3,958,709.59	\$ 3,958,710.00
		\$ 1,612,035,056.00	\$ 1,612,035,056.00

**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en la etapa 4 paso 1 del apartado **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

**NOVENO.**- El FAISMUN se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:



Calendario de Ministraciones 2024 (Pesos)

Table with columns for Municipality (MUNICIPIO), Annual, 06 Febrero, 04 Marzo, 03 Abril, 06 Mayo, 05 Junio, 03 Julio, 05 Agosto, 04 Septiembre, 03 Octubre, 05 Noviembre. Rows list 104 municipalities and a Total row, with numerical values for each period.

**DÉCIMO.-** Así mismo, en el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, para el caso de los municipios y demarcaciones territoriales, estas podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo "PRODIM". Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del FAISMUN que emita la Secretaría de Bienestar.

## CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a través de la Secretaría de Bienestar, y a la SHCP en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FAISMUN que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley.
6. Asimismo, los Municipios reportarán a "LA SECRETARIA DE BIENESTAR", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".
7. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FAISMUN. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

**DÉCIMO TERCERO:** Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos FAISMUN.

**DÉCIMO CUARTO:** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FAISMUN, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de Ley.

**DÉCIMO QUINTO:** Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

**DÉCIMO SEXTO:** Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

### CAPÍTULO III BASES GENERALES DE OPERACIÓN

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para la ministración del FAISMUN en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a la Ley.

**DÉCIMO OCTAVO:** La ministración de los recursos que corresponden a los municipios del FAISMUN y que se encuentra normado por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.



**DÉCIMO NOVENO:** Las aportaciones del FAISMUN a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley.

**VIGÉSIMO:** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública del Estado realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FAISMUN, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos del FAISMUN del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Función Pública del Estado en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FAISMUN para los fines previstos en la Ley y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos del FAISMUN no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

**VIGÉSIMO CUARTO:** La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

## TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**